



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**  
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA No. 06/2012-DSP**  
**DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

LPN -CEVS-001/2009 DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CANAL  
CRIQUE MARTÍNEZ – RÍO TINTO (I ETAPA)”

PRACTICADA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
VALLE DE SULA (CEVS), ACTUALMENTE COMISIÓN PARA EL CONTROL DE  
INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)



TEGUCIGALPA M.D.C., MARZO 2012

## TABLA DE CONTENIDO

I. MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III. OBJETIVOS.....	6
IV. ALCANCE.....	6
V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
VIII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	24
IX. CONCLUSIONES.....	24
X. RECOMENDACIONES.....	25
ANEXOS.....	27

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>TSC</b>	<b>Tribunal Superior de Cuentas</b>
<b>DAP</b>	<b>Dirección de Auditoría de Proyectos</b>
<b>DSP</b>	<b>Departamento de Seguimiento de Proyectos</b>
<b>ING.</b>	<b>Ingeniero</b>
<b>LIC.</b>	<b>Licenciado</b>
<b>DEPTO.</b>	<b>Departamento</b>
<b>LPN</b>	<b>Licitación Pública Nacional</b>
<b>L</b>	<b>Lempiras</b>
<b>LCE</b>	<b>Ley de Contratación del Estado</b>
<b>RLCE</b>	<b>Reglamento de la Ley de Contratación del Estado</b>
<b>CEVS</b>	<b>Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral del Valle de Sula</b>
<b>CCIVS</b>	<b>Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula</b>
<b>POA</b>	<b>Plan Operativo Anual</b>
<b>ECON</b>	<b>Equipos y Construcciones S. de R.L,</b>
<b>CONREAL</b>	<b>Constructora Real, S. de R.L.</b>
<b>ECASA</b>	<b>Empresa de Constructores Asociados S. A. de C. V.</b>
<b>Sra.</b>	<b>Señora</b>
<b>Sr.</b>	<b>Señora</b>
<b>ENAG</b>	<b>Empresa Nacional de Artes Graficas</b>

## I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el Proceso de Contratación de la Licitación Pública LPN/CEVS N°- 001-2009 del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, verificando que el procedimiento aplicado, se encuentre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Bases de Licitación, de conformidad a la Orden de Trabajo No. 20/2011-DSP-DAP.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 3, 4,5(numeral 3), 42(numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6,52(numeral 2); 55, 122 y 185.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2008 y 2009.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Bases de la Licitación Pública LPN/CEVS N°- 001-2009.

### **III. OBJETIVOS**

1. Examinar que el Proceso de Contratación y Adjudicación de la licitación en mención, esté de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o pliegos de condiciones.

### **IV. ALCANCE**

El análisis comprendió la revisión y análisis de la documentación que conforma el Expediente Administrativo de Contratación del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”.

### **V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

- Monto del Contrato: L 16,187,594.53.
- Fuente de Financiamiento: Fondo Nacionales.

## VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- La Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral del Valle de Sula, conocida como la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula (CEVS), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 13-90, de fecha 20 de agosto de 1990, como un ente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con personalidad jurídica, dicha institución sufrió modificaciones a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, por lo que se emite el Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2010 de fecha 04 de mayo del 2010, el que fue publicado el 14 de mayo del 2010 en El Diario Oficial La Gaceta, donde se crea **La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, cuyos recursos financieros serán asignados a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).
- Objetivo General del Proyecto:
  - ❖ Ampliar en su primera etapa, por la margen izquierda del Canal Martínez para darle mayor capacidad hidráulica y poder absorber los volúmenes de agua.
- El proyecto fue financiado con Fondos Nacionales, a través del Gobierno de la República de Honduras.
- El Expediente Administrativo de Contratación no estaba foliado y esta en custodia en el Departamento de Administración.
- Este proyecto fue concebido en Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008-2009, en el programa 12 de Obras Públicas de la Unidad Ejecutora de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula, de fecha 06 de agosto del 2008 (véase anexo 1).

- El Perfil del Proyecto está firmado por la Ingeniera Nora Pérez Suazo (Jefe del Departamento de Ingeniería), en el cual se describe, la ubicación del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, en el Sector Puente Mocho, jurisdicción de Tela, Departamento de Atlántida, con una longitud de 3,995.00 metros lineales cuya estación de inicio y final es de -0+060-4+055, con un volumen de 463,429.56 M<sup>3</sup>, con plazo de ejecución de 05 meses calendario, precio unitario de L 35.00/Mts<sup>3</sup> y precio estimado de la obra de L 16,220,034.60 (véase anexo 2).
- Según Acta de Precalificación de fecha 09 de diciembre del 2008, celebrada por la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula (CEVS), la Empresa Constructora DIEK, fue precalificada en el año 2008, para ejecutar obras en el año 2009 (véase anexo 3).
- Las Bases de Licitación que se utilizaron en este proyecto no fueron revisadas por Asesoría Legal, ya que no se encontró evidencia en el Expediente Administrativo de Contratación del Dictamen que debió emitir dicha unidad, razón por la cual el 11 de enero del 2012, bajo el Oficio Presidencia No 037-2012-TSC, se le solicitó a la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula la documentación correspondiente, respondiendo el Ingeniero Sergio Villatoro Cruz (Director Ejecutivo CCIVS), en fecha 25 de enero del 2012 bajo el Oficio No.DA-017-2012, en el numeral 1 lo siguiente: **“...le comunico, que por falta de presupuesto no existía un departamento de esta naturaleza...”**.  
Pero es importante aclarar que en el presente procedimiento de contratación y adjudicación, no se violentó los principios de Eficiencia, Eficacia y Libre Transparencia y que las Bases de Licitación utilizadas en este Proyecto, contenían los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento (véase anexo 4).

- El tiempo de ejecución del proyecto estipulado en las Bases de Licitación, en la Sección Instrucciones Generales a los Oferentes, en el numeral 5 Información de Proyecto, sub numeral 5.4 Plazo de Ejecución, fue de ciento cincuenta (150 días) calendario.
- El Presupuesto Base, descrito en el Perfil de Proyecto era de Diez y Seis Millones Doscientos Veinte Mil Treinta y Cuatro Lempiras con 60/100, (L 16,220,034.60).
- El Documento Base de este proyecto está conformado:
  - Sección I: Llamado a Licitación.
  - Sección II: Instrucciones Generales a los Oferentes.
  - Sección III: Formato de Contrato.
  - Sección IV: Especificaciones.
    - 1) Listas de Cantidades y Actividades.
    - 2) Especificaciones Generales.
    - 3) Especificaciones Técnicas.
    - 4) Planos.
  - Sección V: Formularios Tipo.
- El período de validez de las Ofertas establecido en las Bases de Licitación era de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora del Acto de Apertura de ofertas establecidas por el contratante.
- En las Bases de Licitación se estableció el período de subsanación de documentos no sustanciales de la oferta, en el numeral **19 Aclaración de Ofertas y Confidencialidad**, sub numeral 19.7 y de conformidad al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

- La Garantía de Mantenimiento de Oferta fue de 3% por ciento del monto de la oferta, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de los sobres de la oferta.
- El aviso de licitación de la Licitación Pública Nacional LPN-001-2009, para el proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, fue publicado en dos diarios de Circulación Nacional, en La Tribuna el día lunes 13 de abril del 2009 y El Diario el Tiempo en la misma fecha, encontrándose que se publicaron seis proyectos los cuales se realizaron en bases separadas (véase anexo 5).

**Tabla 1 Proyectos que Aparecen en el Aviso de Licitación**

No.	EMPRESAS
1	Escollera de Piedra en Puente, Canal de Alivio La Fragua.
2	Canalización Alivio Los Indios, sector Amapa.
3	Canalización Canal de Drenaje, La Montañita.
4	Sobre Elevación de Bordo, Márgenes de Quebrada Camalote-Canal Guanchías.
5	Sobre Elevación de Bordo entre Melcher-El Tigre.
6	Ampliación Canal Crique Martínez-Río Tinto (I Etapa). (Proyecto objeto de auditoría)

- No se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta.
- Según el aviso de licitación las Bases fueron adquiridas por los posibles oferentes a un precio de Un Mil Lempiras (L.1,000.00), no reembolsables.
- Compraron Bases de Licitación las siguientes empresas (véase anexo 6):

**Tabla 2 Empresas que Compraron Bases.**

No.	EMPRESAS CONSTRUCTORAS
1	Empresa de Inversiones Carbajal S. de R.L. C.V.
2	Empresa Constructora DIEK,S.A.
3	RH Construcciones S. de R. L. de C.V.
4	Equipos y Construcciones S. de R.L. (ECON)
5	Constructora Ramírez S.A. de C.V.
6	Constructora Real, S de R.L. (CONREAL)
7	Empresa de Constructores Asociados S. A. de C. V. (ECASA)

- La comisión para evaluar las ofertas de la Licitación Pública LPN-001-2009 del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, fue nombrada por Marco Antonio Sandoval en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula el 22 de abril del 2009, la cual estaba conformada por las siguientes personas (véase anexo 7):

**Tabla 3 Miembros de la Comisión Evaluadora**

N°	Nombre	Departamento
1	Ingeniero Nora Pérez Suazo.	Departamento de Ingeniería.
2	Licenciada Zoraida Mejía.	Auditoría Interna.
3	Licenciado Alfonso Pozzo.	Recursos Humanos.
4	Licenciado Juan Ramón Sierra.	Departamento de Administración.
5	Licenciada Mayra J. Flores.	Quien no aparece en los demás análisis de evaluación, pero si en el memorándum de nombramiento de la comisión.

- El Acto de Recepción y Apertura de la Licitación Pública LPN-001-2009 del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” se llevó a cabo el 28 de abril del 2009, presentaron ofertas para este proyecto las siguientes Empresas Constructoras (véase anexo 8 ):

**Tabla 4 Empresas que Presentaron Ofertas.**

OFERTANTES	MONTO OFERTADO	NÚMERO DE GARANTIA O FIANZA	BANCO EMISOR	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DE LA GARANTIA	
					DESDE	HASTA
CONSTRUCTORA REAL	18,050,581.36	300382063	BAC-BAMER	L.543,000.00	28-04-09	30-06-09
CONSTRUCTORA DIEK.	16,187,594.53	FO-457-S	INTERAMERICANA DE SEGUROS	L.550,000.00	28-04-09	28-07-2009
INVERSIONES CARBAJAL	16,850,298.80	2-00904005260	HSBC	L.508,000.00	28-04-09	31-07-2009

- El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas estaba firmada por los miembros de la Comisión detallados en la tabla No.3, a excepción de Mayra J. Flores y los oferentes que se hicieron presentes al Acto de Apertura de Ofertas los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 5: Personas que firmaron el Acta de Apertura de Ofertas.**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Participante</b>	<b>Institución que Representa</b>
<b>1</b>	Ing. Nora Pérez Suazo.	Representante de CEVS.
<b>2</b>	Lic. Esna Zoraida Mejía.	Representante de CEVS.
<b>3</b>	Lic. Alfonso Pozzo.	Representante de CEVS.
<b>4</b>	Lic. Juan Ramón Sierra.	Representante de CEVS.
<b>5</b>	Sr. José Oscar Núñez.	Representante del TSC.
<b>6</b>	Sra. Cristian Paz.	Representante de DIEK.
<b>7</b>	Sr. Yovani Carbajal.	Representante de Inversiones Carbajal S. de R.L. C.V.
<b>8</b>	Sr. Rafael Amador.	RH Construcciones S. de R. L. de C.V.
<b>9</b>	Ing. Samanta López.	Equipos y Construcciones S. de R.L., (ECON).
<b>10</b>	Sra. Mirian Ramírez.	Constructora Ramírez S.A. de C.V.
<b>11</b>	Sra. Suzan KunKar.	Constructora Real, S de R.L.; (CONREAL).
<b>12</b>	Sr. Fuad Hawit.	Empresa de Constructores Asociados S. A de C. V.; (ECASA).

- Según Cuadros de Evaluación Legal, las empresas que presentaron ofertas para el proyecto “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” no subsanaron documentos legales, por lo tanto quedaron habilitados para el análisis técnico. (véase anexo 9).
- En el Expediente Administrativo de Contratación no se encontró los cuadros comparativos de la evaluación técnica de las propuestas, por lo que en fecha 11 de enero del 2012 mediante Oficio No. Presidencia 037-2012-TSC, se solicita dicha información, contestando en fecha 25 de enero del 2012 y recibida en este ente contralor el 30 de enero del 2012, textualmente lo siguiente en el numeral 3 “En relación a los cuadros comparativos de la evaluación técnica, le comunico que esta información estaba unida con la evaluación legal según copia adjunta”, sin embargo en la evaluación legal solo se constata si la información o documentación fue presentada. (véase anexo 4).
- No elaboraron por separado actas de análisis legal, técnico, económico y recomendación de adjudicación previa a la elaboración del informe que se presentará al titular del órgano responsable de la contratación.
- El Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N. 001-2009 para el proyecto en mención, fue elaborada en fecha 13 de mayo del año 2009, en la cual la comisión de evaluación recomendó adjudicar el presente proyecto a la Empresa Constructora DIEK, S.A. de C.V., por un monto de L 16,187,594.53, siendo firmada por (véase anexo 10):

**Tabla 6 Personas que Emiten el Acta de Recomendación de Adjudicación.**

Nº	Nombre del Participante	Departamento que Representa
1	Ing. Nora Pérez Suazo	Departamento de Ingeniería
2	Lic. Esna Zoraida Mejía	Auditoría Interna
3	Lic. Alfonso Pozzo	Recursos Humanos
4	Lic. Juan Ramón Sierra	Departamento de Administración

- Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación no se encontró el memorándum de remisión de recomendación de adjudicación de la comisión evaluadora al Superior Jerárquico, por lo que en fecha 11 de enero del 2012, mediante Oficio No. Presidencia 037-2012-TSC, se le solicita proporcionar dicha información, respondiendo mediante Oficio No. DA-017-2012, el cual esta firmado por Sergio Villatoro Cruz (Director Ejecutivo CCIVS), en fecha 25 de enero del 2012, lo siguiente en el numeral 4 “...se le hizo saber a la Comisión Auditora mediante oficio adjunto No. DA 139-2011, que la entrega era directa”. (véase anexo 4).
- En el Expediente Administrativo de Contratación no se encontró la Resolución de Adjudicación que emite el órgano responsable de la contratación obviando lo establecido en la Ley de Contratación de Estado.  
Por lo que en fecha 08 de marzo del año 2012 se realiza gira de trabajo para levantar Acta de Salvamento que en su parte total manifiestan textualmente **“El Lic. Sierra manifiesta que la resolución se encuentra en archivo de la Dirección Ejecutiva y por no entender lo solicitado en los oficios recibidos del Tribunal Superior de Cuentas, no envió en su oportunidad, por tal razón se entrega copia de la misma al equipo auditor en esta**

**fecha, y que a partir de la fecha esta resoluciones no se archivarán en expediente aparte, sino en el expediente de cada uno de los proyectos”**

(véase anexo 11).

- El 15 de junio del 2009 el señor Marco Antonio Sandoval C. en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula notifica a la Empresa Constructora DIEK S.A. de C.V., que se le adjudicó el contrato para ejecutar el proyecto “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” (véase anexo 12).
- No se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación del proyecto “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, la publicación de la Resolución de Adjudicación, por lo que mediante Oficio No. DA-140-2011, de fecha 20 de octubre del 2011, firmado por el Lic. Juan Ramón Sierra se manifiesta literalmente **“Le comunico que esta información se le notificó personalmente a la empresa adjudicada y además se publico en la tabla de avisos de esta institución”** (véase anexo 13).  
Por lo antes expuesto, no se violentó el Principio de Publicidad y Transparencia ya que se notificó la misma a los oferentes de manera personal y por medio de la tabla de avisos de la institución a los que participaron en el proceso de contratación.
- Se encontró una diferencia entre el valor adjudicado y el precio base a favor de la Institución, tal como se demuestra en la Tabla No. 7:

**Tabla 7: Diferencia entre el Valor Adjudicado y el Precio Base.**

Precio Base	Valor del Contrato	Diferencia a Favor de la Institución
L 16,220,034.60	L 16,187,594.53	L 32,440.07

- Previo a la firma del contrato, y cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación la empresa adjudicada presentó las siguientes constancias: (véase anexo 14)
  - Procuraduría General de la República, de fecha 13 de abril del 2009.
  - Dirección Ejecutiva de Ingreso, de fecha 10 de junio del 2009.
  - Instituto Hondureño de Seguridad Social, de fecha 1 de abril del 2009.
  - Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, de fecha 12 de junio del 2006, con una vigencia de 3 años.
  
- Al momento de la firma del contrato la representante de la Empresa Constructora DIEK, presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al quince por ciento (15%) del monto original del contrato Fianza número 00467-S, emitida por Interamericana de Seguros, con una vigencia del 25 de junio de 2009 hasta el 26 de marzo de 2010, por un monto de Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con 18/100, (L 2,428,139.18).
  
- El contrato del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)”, fue suscrito el 17 de junio del 2009, se le adjudicó a la Empresa Constructora DIEK, S.A. de C.V., por un monto de L 16,187,594.53, dicho documento esta firmado por el señor Marco Antonio Sandoval Cabrera en su condición de Gerente General de la Comisión Ejecutiva del Valle de

Sula y por el Gerente General de la Empresa Constructora DIEK, S.A. de C.V., el Licenciado Afif Shebly Diek Gabrie.(véase anexo 15).

- La Empresa Constructora DIEK, S.A. de C.V., presentó una Fianza de Anticipo de fondos, emitida por Interamericana de Seguros, No. 00468-S, con una vigencia del 25 de junio de 2009 hasta el 26 de marzo de 2010, por el monto de Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Diez y Ocho Lempiras con 91/100, (L 3,237,518.91), que corresponden al 20% del valor del contrato.
- La Orden de Inicio en este proyecto fue dada el 24 de septiembre del 2009, y esta firmada por el Ing. Carlos G. Ramírez G., Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula.

## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Según revisión realizada al Expediente Administrativo de Contratación del Proyecto “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” se encontró que:

### OBSERVACIÓN No 1

#### **LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL VALLE DE SULA NO PUBLICÓ LA INVITACIÓN A LICITAR EN EL DIARÍO OFICIAL “LA GACETA” AL MARGEN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al revisar la documentación del Expediente administrativo de Contratación, del Proyecto “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” no se encontró evidencia de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 106 del Reglamento de la misma Ley. “**Artículo 46.-Invitación a licitar.** La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial La**

**Gaceta**, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero.” **Artículo 106. Publicación del aviso.** Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el **Diario Oficial de La Gaceta** a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación”.

En fecha 11 de enero del 2012, bajo el Oficio Presidencia No. 037-2012-TSC, se le solicitó a la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula actualmente Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula la documentación correspondiente, respondiendo el Ingeniero Sergio Villatoro Cruz (Director Ejecutivo CCIVS), en fecha 25 de enero del 2012 bajo el Oficio No.DA-017-2012, en el cual manifiestan en el numeral 12 lo siguiente: **“Relacionado con la publicación del Aviso de Licitación del Diario Oficial La Gaceta, le manifiesto que estas publicaciones únicamente se hacían en dos diarios locales”**.

Por lo que en fecha 08 de marzo del 2012, en Acta de Salvamento (véase anexo 16), manifestó textualmente el señor Marco A. Sandoval “que no se logró publicar en el Diario Oficial La Gaceta, pero si se cumplió con la publicación en dos diarios de mayor circulación, realizándose en un periódico de Tegucigalpa (La Tribuna) y el otro en un periódico de mayor circulación de la ciudad de San Pedro Sula (Diario El

Tiempo), esto se realizó porque La Tribuna se lee en Tegucigalpa y en San Pedro Sula se lee el diario El Tiempo.

Interviene el abogado Pozzo manifestando que dicha publicación se realizó en dos diarios de mayor circulación y que el considera que la no publicación en el diario Oficial La Gaceta no es un error de fondo ya que no anula el proceso y que debido a las exigencias políticas gubernamentales de ese entonces no se logró realizar dicha publicación.

La Ingeniera Pérez manifiesta que se cumplió con la publicación en los diarios de mayor circulación y que no se realizaba la publicación en el Diario Oficial La Gaceta debido que al esperar que se hiciera efectiva la publicación esto solo atrasaría el proceso, dado que la publicación no se podía realizar por factores externos ya manifestados y que existía una demanda por la población afectada por las inundaciones lo que hacia urgente ejecutar el proyecto, por ser un proyecto que se debía realizar en la época verano.

El Licenciado Sandoval manifiesta que en el año 2009, por problemas políticos nacionales se trabajó sin presupuesto, no contándose con los fondos asignados para realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y dado la función primordial de la Comisión que es de protección de las vidas humanas e infraestructura Pública Nacional, así como cuidar los sectores de desarrollo agro industriales desarrollados en el Valle de Sula y por la tardanza de aprobación del presupuesto, no dio el tiempo de realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, más las huelgas de la institución o mejor dicho de las oficinas de la ENAG o bien del Diario Oficial era muy difícil cumplir con dicha publicación, siendo más fácil para ese momento obtener la publicación de los diarios de mayor circulación, cumpliendo parcialmente con lo manifestado en la Ley de Contratación del Estado.

El Licenciado Sierra manifiesta que en el proceso de Licitación asistía personal del Tribunal Superior de Cuentas, y que estos no realizaron observaciones a lo encontrado por ustedes.

El Licenciado Sandoval reitera que la publicación en el Diario Oficial la Gaceta era muy difícil, por la situación del presupuesto y la situación política del país.

### **Opinión del Auditor**

- a) **Crisis Política Nacional:** el presupuesto del año 2009 fue aprobado en octubre de ese mismo año, **razón por la cual la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula actualmente Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, se vio obligada a trabajar con el presupuesto del 2008,** además, se cumplió con la publicación en los diarios de mayor circulación y que no se realizaba la publicación en el Diario Oficial La Gaceta debido que al esperar que se hiciera efectiva la publicación esto solo atrasaría el proceso, dado que la publicación no se podía realizar por factores externos ya manifestados y que existía una demanda por la población afectada por las inundaciones lo que hacía urgente ejecutar el proyecto, por ser un proyecto que se debía realizar en la época de verano.
- b) **Misión primordial del Valle de Sula:** Organización de carácter regional y orientado a la planificación, coordinación y ejecución de acciones necesarias, para lograr el desarrollo integral del Valle de Sula y las Cuencas del Río Ulúa y Chamelecón dando atención especial a la protección contra inundaciones, **siendo importante mencionar que el año 2009, se tuvo la presencia de la Depresión Tropical No.16, y que la realización de estos proyectos debían hacerse en la época de verano, tiempo en el cual no se había aprobado todavía el presupuestos del 2009.**

Por lo anteriormente expuesto y por haberse presentado en nuestro país condiciones que afectaron negativamente las finanzas de las instituciones públicas, situación conocida a nivel nacional e internacional, se consideró como caso fortuito el no cumplimiento de la publicación del aviso a licitar en el Diario Oficial La Gaceta.

## **OBSERVACIÓN No 2**

### **NO SE ENCONTRARÓN LOS CUADROS COMPARATIVOS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación no se encontraron los cuadros comparativos del análisis técnico de las propuestas, con la condición anteriormente descrita se incumplió con lo estipulado en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado “**Análisis comparativo de las ofertas**. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;
- d) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
- e) Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones. Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

Por tal razón en fecha 11 de enero del 2012, mediante oficio No. Presidencia 037-2012-TSC, se solicitó proporcionar dicha información, y en fecha 25 de enero del 2012 mediante Oficio No. DA-017-2012 firmado por el Ing. Sergio Villatoro Cruz (Director Ejecutivo CCIVS), manifestó textualmente en el numeral 3 “En relación a los cuadros comparativos de la evaluación técnica, le comunico que esta información estaba unida con la evaluación legal según copia adjunta” (véase anexo 4).

En fecha 08 de marzo del año 2012, se realizó gira de trabajo para suscribir Acta de Salvamento (véase anexo 16), que en su parte total estipula textualmente lo siguiente “La Ingeniera Nora Pérez manifiesta que si existen los cuadros comparativos de ofertas, asimismo, se realizaba la evaluación técnica de las ofertas presentadas, revisando detalladamente el contenido de las fichas de costo, programa de trabajo, listado de equipo a utilizar en el proyecto, listado del personal técnico y si cumplía con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de la Licitación. Igualmente, la Comisión Evaluadora una vez revisado que todo se cumplía, se plasmaba en el cuadro de participantes en la licitación, adjuntándolo en el cuadro general, no en un cuadro específico de evaluación técnica, dado que la ley manifiesta la realización de una evaluación a las ofertas presentadas para poder escoger así la oferta ganadora, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, la cual manifiesta el margen de preferencia por el precio más bajo.

El Ingeniero Sergio Villatoro manifiesta que se revisa la oferta, comparando cantidad con precio unitario, lo que da como resultado el comparar la oferta con el precio ofertado, la parte técnica y legal se compara en un cuadro unificado, quedando entendido realizar estos cuadros comparativos por separado, a partir de la fecha”.

**Sin embargo la presente licitación fue adjudicada a una empresa precalificada y fue la que presentó el precio más bajo, de esta manera se cumplió con el principio de eficiencia en la administración.**

## VIII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Al revisar el Expediente Administrativo del proceso de contratación del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” se encontró lo siguiente:

1. El Expediente Administrativo Cuenta con un número correlativo lo que facilita su localización al momento de solicitarlo en el archivo.
2. La Institución Cuenta con un Departamento de Contrataciones y Jefatura de Seguimiento de Proyecto.
3. Se conto con la ayuda del personal que tenia a cargo el expediente administrativo de contratación lo que facilitó el desarrollo de esta auditoría.
4. Hubo fluidez de comunicación.
5. La Institución trabaja con Perfiles de Proyectos actualizados.

## IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública LPN/CEVS N°- 001-2009 del proyecto denominado “Ampliación Canal Crique Martínez – Río Tinto (I Etapa)” se concluye que el mismo se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, no obstante hubieron algunos aspectos que no fueron considerados por la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula actualmente Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, para el desarrollo del referido proceso de licitación, los que se detallan a continuación:

1. No se solicitó el Dictamen de la Congruencia de las Bases, pero se comprobó que no se contaba con el Departamento de Asesoría Legal.
2. No se archivan todas las diligencias del proceso de contratación en el respectivo expediente.
3. No se realizan por separado cuadros de evaluación técnica.
4. El expediente no estaba foliado.

5. No se elaboraron por separado las Actas de Evaluación legal, técnico y económico.
6. La Resolución de Adjudicación no formaba parte del expediente de contratación, pero se comprobó que este documentó estaba archivado en la Dirección Ejecutiva de la Institución.

## **X. RECOMENDACIONES**

Al Director Ejecutivo de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula que para futuros procesos de contratación se recomienda:

1. Elaborar un modelo cronológico del expediente de cada proceso de licitación, el cual puede constar de varios tomos, mismo que debe contener toda la documentación del proceso, así como copia de toda la correspondencia referente al proceso, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. Realizar cuadros de Evaluación Técnica tal como lo establece el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. El Expediente de Contratación debe ser foliado para un mejor control interno y que dicha documentación no pueda ser sustraída y que se lleve un orden cronológico de la documentación, conforme a las Normas de Control Interno 4.1 referente a Prácticas y Medidas de Control y 4.2 Referente al Control Integrado.
4. Para futuros procesos de licitación la Resolución de Adjudicación que emite el órgano responsable, además de ser publicada, deberá ser notificada a cada uno de los oferentes que participaron en el proceso de contratación, dejando copia en el Expediente Administrativo de Contratación de dicha resolución y

cuando haya que publicarse por medio de la tabla de avisos lo realicen con todas las formalidades, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación Estado.

5. Elaborar actas de análisis legal, técnico, económico y recomendación de adjudicación previo a la elaboración del informe que se presentará al titular del órgano responsable de la contratación, según lo estipulado en el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Liliana Isabel Almendarez  
Auditor de Proyectos

Vanessa Paola Gómez Zelaya  
Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well  
Jefe Depto. Seguimientos de Proyectos

Jessy María Espinal Caraccioli  
Directora Auditoría de Proyectos